MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2020

ADENDA AL PLAN No 00005302 DEL 09 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE EMITEN ORDENES E INSTRUCCIONES TENDIENTES PARA REALIZAR DETECCIÓN TEMPRANA, CONTROL Y ATENCIÓN ANTE LA POSIBLE INTRODUCCIÓN DEL VIRUS COVID–19 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE ESTE RIESGO EN LA POBLACION MILITAR.

ADENDA N° 001 - 2020

En cumplimiento a la resolución No. 000407 del 13 de marzo de 2020 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 365 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, se emiten las siguientes directrices para ser aplicadas de manera inmediata en el Cuartel General del Ejército, Jefaturas de Estado Mayor y Comandos funcionales y de apoyo; las cuales deberán ser acatadas por las unidades a todo nivel en el Ejército Nacional, quedando a disposición de los Comandantes de Unidad Operativa Mayor y sus equivalentes, la adopción de estos lineamientos a su situación real.

I. DECÁLOGO DE CONTENCIÓN

A. CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO

1. El Cuartel General del Ejército, Jefaturas de Estado Mayor, Comandos Funcionales y de apoyo, deben organizar durante la jornada dos turnos para laborar con un par idóneo, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 13:00 a 18:00 horas, teniendo como consideración que el personal debe minimizar el uso de trasporte público, hacer uso de sus vehículos personales en lo posible.

2. El personal que se desplacé en transporte público debe adoptar todos los protocolos establecidos por la Dirección de Sanidad, con el fin de evitar el contagio.

3. Suspender el entrenamiento físico de manera centralizada hasta nueva orden.

4. Cada dependencia debe garantizar el cumplimiento del 100% de los requerimientos y órdenes.

5. En lo posible el personal debe traer los alimentos preparados y consumirlos dentro de las instalaciones militares en lo posible. Se prohíbe la salida a almorzar en lugares públicos.

6. El personal que se encuentra laborando desde sus hogares debe estar disponible en cualquier momento para reuniones por medio virtual:

Entrada principal carrera 54 N° 26 – 25 CAN Bogotá - Cundinamarca.
Correspondencia Carrera 57 N° 43 - 28
Email.cede1@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet

videollamadas, llamadas, conferencia por skype, etc, por lo anterior debe permanecer durante la jornada en el uniforme del día.

7. Los comandantes a todo nivel deben propender por que el personal que está en sus hogares cumpla con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la Dirección de Sanidad, diligenciando únicamente el formato de compromiso.

8. Suspender viajes laborales y las salidas al exterior por parte del personal militar y civil al servicio de la Fuerza.

9. Se debe evitar que el personal militar y civil al servicio de la Fuerza asista a eventos públicos con más de 500 personas, esto aplica para licenciamientos, juramentos de bandera, ascensos, relaciones generales, misas, jornadas de fortalecimiento institucional, capacitaciones, eventos de acción integral (circo, etc.), entre otros.

10. El personal uniformado que resida fuera de las unidades militares debe acatar el cumplimiento de los protocolos de Sanidad en la Guardia de las Unidades.

11. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación.

12. Prohibir el ingreso de personal civil ajeno a las Unidades Militares; exceptuando el personal que se dirige a los Establecimientos de Sanidad Militar debidamente identificados con su carnet de salud.

13. Las oficinas de atención al usuario deben restringir la atención personalizada, debiendo emitir las directrices a los peticionarios y/o solicitantes de los medios virtuales y call center que pueden emplear para radicar las PQRS.

14. Prohibida la recepción de personal extranjero que arribe al país. Este personal debe seguir los protocolos emitidos por el Gobierno nacional.

15. El personal debe informar a su jefe inmediato los datos de lugar de residencia destinado para el teletrabajo, el cual no puede ser modificado.

16. Trabajar únicamente desde el lugar que registro para el teletrabajo, actuando de acuerdo a los valores del código de ética que enmarca la institución.

17. Cada funcionario debe realizar la desinfección permanente de los elementos de su puesto de trabajo.

ADENDA AL PLAN No 00005302 DEL 09 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE EMITEN ORDENES E INSTRUCCIONES TENDIENTES PARA REALIZAR DETECCIÓN TEMPRANA, CONTROL Y ATENCIÓN ANTE LA POSIBLE INTRODUCCIÓN DEL VIRUS COVID–19 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE ESTE RIESGO EN LA POBLACIÓN MILITAR.

B. ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

1. Las Escuelas de Formación a partir de la fecha quedan acuarteladas y suspendidas las visitas hasta nueva orden.

2. Las Escuelas de Formación deben suspender los juegos inter compañías.

3. Las Escuelas de Capacitación deben intensificar campañas de prevención para la detección temprana, control y atención ante el virus COVID-19, por los medios institucionales virtuales a todo el personal dentro de las unidades militares, con el fin de mitigar el riesgo de trasmisión.

4. Las Escuelas de Entrenamiento deben suspender de forma inmediata los cursos que están en desarrollo y prever la reprogramación de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos que emita el Gobierno nacional.

5. Suspender el entrenamiento físico de manera centralizada hasta nueva orden.

6. El personal uniformado que resida fuera de las unidades Militares debe acatar el cumplimiento de los protocolos de Sanidad en la Guardia de las Unidades.

7. Implementar a partir del momento clases virtuales al personal de alumnos de las escuelas de capacitación.

8. No está autorizado adelantar ejercicios tácticos de campaña o terrenos.

9. Controles permanentes de sanidad al ingreso de cada Escuela.

10. Prohibir el ingreso de personal civil ajeno a las Unidades Militares; exceptuando el personal que se dirige a los Establecimientos de Sanidad Militar debidamente identificados con su carnet de salud.

C. BATALLONES DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO (BITER)

1. Los pelotones que se encuentran en unidades de instrucción y entrenamiento deben retornar a la Unidades Tácticas y continuar con su fase de instrucción hasta su término, la cual debe ser verificada y avalada por los BITER.

2. Los reentrenamientos que obedecen al Ciclo de Operaciones, Descanso y Entrenamiento (CODE) se deben realizar en las instalaciones de las Unidades Tácticas y deben ser avalados por los BITER.

Entrada principal carrera 54 N° 26 – 25 CAN Bogotá - Cundinamarca.
Correspondencia Carrera 57 N° 43 - 28
Email.cede1@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

3. Prohibir el ingreso de personal civil ajeno a las Unidades Militares; exceptuando el personal que se dirige a los Establecimientos de Sanidad Militar debidamente identificados con su carnet de salud.

4. Se prohíbe la visita a los Soldados que se encuentran prestando servicio militar obligatorio.

5. Todo el personal de Soldados recién incorporados debe tener su esquema de vacunación completo, en aras de evitar la propagación de otras enfermedades.

D. CENTROS RECREACIONALES Y SEDES HABITACIONALES

1. Cierre de forma preventiva y hasta nueva orden, con el fin de mitigar el riesgo de contagio.

2. Prohibida la recepción de personal que llegué del exterior.

E. ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM)

1. Se debe nombrar de manera permanente un enfermero que realice un control aleatorio de la temperatura de los diferentes funcionarios que laboran en las unidades militares, incluyendo el ESM.

2. Se debe de nombrar un personal en los ingresos a las unidades militares, que cumplan las medidas sanitarias previstas en los protocolos establecidos por la Dirección de Sanidad.

F. INSTRUCCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN

1. Se debe realizar mantenimiento permanente de las Unidades Militares, realizando desinfección con hipoclorito de sodio de los alojamientos, baños, ranchos de tropas, casinos y lugares de trabajo.

2. Realizar valoración médica de acuerdo a fichas pre y pos operacionales a todo el personal de acuerdo al CODE.

3. Es de responsabilidad de cada funcionario contribuir para mitigar la incidencia de la enfermedad asociada con el COVID-19, por lo que el personal debe brindar la información clara de su estado de salud y situaciones personales y particulares que presenten algún tipo de riesgo social.

4. Todo funcionario debe velar por el mejoramiento, la conservación y recuperación de la salud personal y la salud de los miembros de su hogar,

evitando acciones y omisiones perjudiciales en cumplimiento a las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dictan las autoridades competentes.

5. Identificado el personal que presente síntomas de COVID-19 debe de ser aislado y puesto en cuarentena, adoptando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la Dirección de Sanidad, debiendo informar a la Dirección de Sanidad.

6. Prohibir el ingreso de personal civil ajeno a las Unidades, exceptuando a los beneficiarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. El teletrabajo no está contemplado como permiso o licencia, no se autoriza la salida de la guarnición, se debe de garantizar la disponibilidad permanente desde el hogar.

8. El personal que no cuente con las herramientas necesarias para desarrollar la actividad de teletrabajo desde su lugar de residencia debe de continuar con su jornada laboral en su sitio de trabajo, acatando los protocolos de seguridad establecidos por el ministerio de Salud y la Dirección de Sanidad.

9. El personal militar que posea dificultades con las medidas decretadas por el Gobierno Nacional de suspensión de clases presenciales en colegios y tenga hijos menores de edad, deberá de evaluarse su situación por parte de su comandante inmediato, diseñando estrategias que permitan el desempeño de sus funciones.

10. Los horarios establecidos por el Comando del Ejército para trabajo en casa o teletrabajo son exclusivamente para permanecer en sus residencias, no para asistir a centros comerciales, plazas de mercado, eventos culturales, sociales y de culto, realizar actividades recreativas o salir de vacaciones.

11. Al detectarse personal con síntomas de gripa se debe activar inmediatamente el protocolo establecido por la Dirección de Sanidad.

12. Los enfermeros de combate de las unidades que se encuentran en primera línea y área de operaciones deben realizar charlas individuales preventivas y de concientización en las diferentes comunidades.

13. Es de estricto cumplimiento que el personal militar y civil que realice teletrabajo diligencie el Acta de Compromiso anexa.

14. Para cualquier coordinación en materia de reporte de contagio con COVID-19 se autoriza el contacto con las siguientes líneas: Coronel Claudia

Méndez, teléfono 312 5361757 y Teniente Lorena Albarracín, teléfono 318 8433070.

15. A través de los medios de comunicación del Ejército Nacional (emisoras, otros), difundir las medidas de protección para la población militar y civil en horarios de franja con alta audiencia.

16. Cada dos horas se deben implementar pausas activas consistentes en el lavado de manos.

Firma,

Mayor General **ROBINSÓN ALEXANDER RAMIREZ CEDEÑO**
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Autentica,

Coronel **OSCAR ARMANDO RODRÍGUEZ RUIZ**
Jefe del Departamento de Personal

Anexo: Acta de compromiso.

Elaboró. SV. Edward Pintor
Suboficial Planeación Estratégica

Revisó: CT. Jeny Alejandra Ariza
Asesora Jurídica CEDE1

Revisó: CT. Harvey Parra
Asesor Jurídico JEMPP

Vo.Bo:. CR Jahir Eduardo Acosta Bernal
Director de Planeación Estratégica de Personal

Entrada principal carrera 54 N° 26 – 25 CAN Bogotá - Cundinamarca.
Correspondencia Carrera 57 N° 43 - 28
Email.cede1@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet